



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2 1 7 4 )

0 6 DIC 2018

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pereira"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la*

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pereira"

*materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.3.1.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda en el Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

Que el hogar de los señores LUZ ESTELA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25203188 y CARLOS ALBERTO HINCAPIE RENDON identificado con cédula de ciudadanía N° 4591151, se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DE RISARALDA – PEREIRA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: URBANIZACION PAPELUCHO, dentro de la convocatoria Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 624 del 2008 *"Por la cual se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables al Concurso de Esfuerzo Territorial, se determinan los cupos por proyecto en cada departamento y se fijan fechas para la apertura y cierre de la respectiva postulación"*.

Que mediante Resolución No. 0563 del 11 de Agosto del 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó dos mil seiscientos doce (2.612) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, en el proceso de asignación de la convocatoria efectuada mediante Resolución No. 624 del 2008; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de los señores LUZ ESTELA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25203188 y CARLOS ALBERTO HINCAPIE RENDON identificado con cédula de ciudadanía N° 4591151, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: URBANIZACION PAPELUCHO por valor de \$10.931.800 y \$10.683.350, respectivamente

Que los subsidios asignados a los hogares de los señores LUZ ESTELA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25203188 y CARLOS ALBERTO HINCAPIE RENDON identificado con cédula de ciudadanía N° 4591151, vencieron desde el día 30 de septiembre de 2014.

Que los señores LUZ ESTELA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25203188 y CARLOS ALBERTO HINCAPIE RENDON identificado con cédula de ciudadanía N° 4591151, presentaron acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pereira"

conoció el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pereira en primera instancia, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela acumulada radicada con el No. 66001-33-33-004-2018-00016-00, mediante providencia de fecha 01 de agosto de 2018 dispuso:

*"2. En consecuencia, SE ORDENA al Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio así como al director del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda que en el marco de sus competencias, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, desplieguen las actuaciones administrativas necesarias para que se otorgue nuevamente vigencia al subsidio familiar de vivienda otorgado a los accionantes mediante Resolución Núm. 563 de agosto de 2009, siempre y cuando los señores Carlos Alberto Hincapié Rendón y Luz Estela Ramírez, cumplan con los requisitos de ley e informando de las actuaciones que se adelanten a los aquí accionantes; previniendo a la entidad que la vigencia de tales subsidios deberá concederse por el término de un (01) año o hasta el momento en que les sea entregada y escriturada sus respectivas unidades de vivienda y sea legalizado el subsidio."*

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa de los subsidios asignados mediante Resolución No. 0563 del 11 de Agosto del 2009, al hogar de los señores LUZ ESTELA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25203188 y CARLOS ALBERTO HINCAPIE RENDON identificado con cédula de ciudadanía N° 4591151, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pereira de fecha 01 de agosto de 2018 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a expedir presente Resolución mediante la cual se ASIGNAN dos Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano a los hogares que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10818 del 29 de Noviembre de 2018 por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.931.800,00) y 11718 del 30 de noviembre de 2018 por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$10.683.350,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pereira"

| N°                                      | CEDULA   | NOMBRES        | APELLIDOS       | VALOR SUBSIDIO      |
|---|----------|----------------|-----------------|---------------------|
| 1                                       | 25203188 | LUZ ESTELA     | RAMIREZ         | \$ 10.931.800,00    |
| 2                                       | 4591151  | CARLOS ALBERTO | HINCAPIE RENDON | \$ 10.683.350,00    |
| <b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b> |          |                |                 | <b>\$21.615.150</b> |

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 66001-33-33-004-2018-00016-00, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pereira, de fecha 1 de Agosto de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social a los hogares de los señores que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10818 del 29 de Noviembre de 2018 por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.931.800,00) y 11718 del 30 de noviembre de 2018 por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$10.683.350,00), expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

| N°                                      | CEDULA   | NOMBRES        | APELLIDOS       | VALOR SUBSIDIO      |
|---|----------|----------------|-----------------|---------------------|
| 1                                       | 25203188 | LUZ ESTELA     | RAMIREZ         | \$ 10.931.800,00    |
| 2                                       | 4591151  | CARLOS ALBERTO | HINCAPIE RENDON | \$ 10.683.350,00    |
| <b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b> |          |                |                 | <b>\$21.615.150</b> |

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente a los hogares relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pereira"

**ARTÍCULO CUARTO:** El giro de los recursos de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1. y ss del Decreto 1077 de 2015 y a los solicitados por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 06 DIC 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Viviana Rozo  
Aprobó: Arelys Bravo



10